



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

- I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
- I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PDI
PARA PROYECTOS SEMILLA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL EN ASIA**

Aprobada en Comisión de Investigación de 15 de febrero de 2018

Las actividades de investigación de la UPM en colaboración con países de Asia (China en particular) se encuentran en expansión gracias a la oportunidad que supone tanto la experiencia acumulada en relaciones con las universidades, centros e institutos de investigación socios de la UPM como la creciente disponibilidad de fondos propios de estos países y de la Unión Europea enfocados a cooperación en investigación con diversos países asiáticos.

Precisamente esta convocatoria pretende contribuir a incrementar aún más estas acciones de investigación en cooperación eliminando la barrera que supone el lanzamiento de una propuesta conjunta de investigación con un socio de un país asiático. Así esta ayuda viene a complementar las ya existentes en el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización que cubren viajes de profesores y estancias de investigadores hacia y desde países asiáticos con fines de investigación y docencia, y que pueden utilizarse como pasos previos en el establecimiento de la colaboración.

Para que estas ayudas cumplan con su objetivo se requiere que la solicitud se lleve a cabo con una entidad de investigación en un país asiático con la que la UPM haya firmado previamente un convenio para proyectos semilla de investigación en colaboración. De esta forma se asegura que la entidad correspondiente en el país asiático se compromete a financiar también el proyecto semilla a sus grupos de profesores participantes y se establece un marco equilibrado de incentivos.

La UPM ya participa en iniciativas institucionales de investigación con diversas instituciones en Asia, entre otras:

1. En China, entre otras con: Beihang University, Beijing Institute of Technology, Nanjing University of Posts and Telecommunications, Northwestern Polytechnical University, Tongji University, Zhejiang University.
2. En Japón, entre otras con: Keio University, National Institute of Informatics, Tokyo Tech.
3. En Malasia, entre otras con: Universiti Teknologi Malaysia, Universiti Sains Malaysia, Universiti Kuala Lumpur.
4. En India, entre otras con: Centre of Environmental Planning and Technology, Indian Institute of Technology Bombay, Indian Institute of Technology of Dhanbad, Indian Institute of Technology Madras

En cualquier caso, si existe el interés para establecer un proyecto de investigación en colaboración con una entidad asiática que no se encuentra en la lista anterior y/o con la que aún no se ha firmado el acuerdo para proyectos semilla, se puede contactar con el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacional en international.asia@upm.es para lanzar la correspondiente iniciativa institucional.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objetivo financiar proyectos y acciones exploratorias con grupos de investigación en universidades, centros e institutos de investigación en Asia que tengan un convenio de colaboración con la UPM para proyectos semilla de investigación en cooperación.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 125.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados

Esta ayuda tendrá carácter bianual. La cuantía de la ayuda será como máximo de 10.000€ distribuida en dos anualidades siguiendo el esquema:

1ª Anualidad: se financiarán hasta 5.000€ aquéllos gastos descritos en esta convocatoria, especialmente los gastos de desplazamiento a la universidad asiática contraparte.

2ª Anualidad: el desembolso de 5.000€ está condicionado a la solicitud de un proyecto conjunto con la universidad asiática contraparte. El proyecto debe presentarse a convocatorias de H2020 o a Organismos o Programas específicos de países asiáticos, tales como convocatorias de investigación de la National Science Foundation o programas equivalentes del Ministry of Science and Technology en China, o similares en otros países asiáticos. Se financiarán el mismo tipo de gasto que en la anualidad 1.

No se podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso
2. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
4. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda
5. **La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.**
6. Debe existir un convenio de colaboración entre la UPM y la Universidad en Asia para llevar a cabo proyectos semilla de investigación en cooperación.
La gestión económica del proyecto debe realizarse por la OTT.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente:

1. Los gastos de viaje, manutención y alojamiento del PDI en las estancias de al menos 15 días en la Universidad en Asia. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista.
2. Los de tramitación del visado
3. Seguro de viaje
4. Gastos de fungible hasta 10%
5. Gastos protocolarios hasta 10%
6. Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto en la que participen investigadores de la UPM y de la Universidad contraparte.
7. Organización de sesiones de trabajo entre el equipo investigador en la Universidad contraparte

No se podrán utilizar en otros capítulos de gasto, en particular quedan explícitamente excluidos: pagos por colaboración y remuneración de ponentes, asistencia a congresos, becas o contrataciones, organización de talleres (*workshops*). El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. En el caso de que el solicitante sea un PDI doctor sin vinculación permanente, la fecha prevista de ejecución del proyecto tiene que estar incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Además, deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.
3. El profesor solicitante debe ser el Investigador Principal del proyecto que se propone.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de la convocatoria, y deberá mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 11 de Octubre, a las 14:00 horas.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Identificación de la Universidad y país en Asia con la que se solicita el proyecto semilla.
3. La identidad del profesor o investigador (nombre, cargo, correo electrónico) en la universidad en Asia.
4. Descripción del proyecto semilla, tareas y calendario previsto de actividades firmado por el solicitante UPM y el investigador en la universidad en Asia, y presupuesto desglosado en anualidades.
5. Compromiso de la universidad en Asia de financiar el proyecto
6. Convocatoria europea o del país asiático en la que está previsto presentar el proyecto.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará mensualmente en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de documentos de la solicitud en blanco, o formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
4. las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
5. ausencia del compromiso de la universidad en Asia de financiar el proyecto.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará mensualmente las solicitudes presentadas. La Comisión de Investigación delegará la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

- a) Presidente: Vicerrector con competencias en investigación.
- b) Vocales:
 - Un miembro de la Comisión de Investigación
 - Adjunto con competencias en doctorado
 - Director para Asia
- c) Secretario: Jefe de Área de investigación

La Comisión de Valoración podrá reunirse físicamente o por medios telemáticos. Dicha Comisión elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas y denegadas, tras su valoración de acuerdo a estos criterios:

1. Interés estratégico del proyecto (30 puntos)

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2018, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.

3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la misma.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de febrero de 2018

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES
PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS**

Aprobada en Comisión de Investigación de 15 de febrero de 2018

Esta convocatoria tiene como principal finalidad fomentar la organización de eventos científicos internacionales y eventos con el sector empresarial e industrial con vinculación directa del personal docente e investigador de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene dos modalidades:

Modalidad 1: Promover la organización de eventos científicos de carácter internacional, *preferentemente* en instalaciones de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador y de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales, internacionales, nacionales y de la Comunidad de Madrid.

Modalidad 2: Promover la organización de eventos con el sector empresarial e industrial, en instalaciones de la UPM, con vinculación directa de su personal docente e investigador para crear y fortalecer la relación de la UPM con el tejido empresarial e industrial, así como contar con todo tipo de agentes que puedan ayudar a generar líneas de actuación encaminadas al fomento de la innovación tecnológica, la transferencia del conocimiento, planes estratégicos, y talento de la UPM al sector productivo.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 90.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Se asigna inicialmente la cantidad de 50.000€ a la modalidad 1 y de 40.000€ a la modalidad 2. En caso de que no se agote presupuesto en alguna de las modalidades, la Comisión de Investigación valorará si asigna el remanente a las solicitudes que están en la lista de espera en la otra modalidad.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

En la modalidad 1, la ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de eventos científicos internacionales *preferentemente* en instalaciones de la UPM, en los que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal.

En la modalidad 2, la ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de eventos y ferias tecnológicas en instalaciones de la UPM en colaboración con el sector industrial, para lo cual es obligatorio que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador o de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales de tipo internacional, nacional, de la Comunidad de Madrid y Programa Propio.

Las ayudas no podrán superar los gastos realizados en la actividad correspondiente, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

La cantidad de la ayuda dependerá de la relevancia del evento y demás criterios de valoración, con un máximo de 6.000€ para la modalidad 1 y de 4.000€ para modalidad 2.

Condiciones generales para ambas modalidades:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. El evento debe celebrarse en el año 2018.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
4. Debe aparecer personal de la UPM en la Presidencia del evento, Comité de Programa o Comité Organizador local.
5. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en la publicidad y web del evento y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. La gestión económica de la organización del evento debe realizarse por la OTT, o la Fundación General de la UPM si se utiliza la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla.
7. La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.
8. Sólo se concederá una ayuda por evento en 2018.
9. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
11. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

Y además, para la modalidad 1:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

1. El evento debe realizarse *preferentemente* en las instalaciones de la UPM.
2. El evento debe ser internacional -debe constar así en su título y tener como idioma oficial alguno distinto de las lenguas oficiales en España.
3. El evento debe editar actas o libro de resúmenes con ISBN o ISSN.
4. Si el evento no se realiza en instalaciones UPM, se podrán financiar gastos de viajes de personal UPM siempre que el solicitante sea Presidente del evento, Presidente del Comité de Programa o Presidente del Comité Organizador local.

Y para la modalidad 2:

1. El evento debe realizarse en las instalaciones de la UPM.
2. El evento debe contar con la participación de al menos 15 delegados participantes de empresa.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda en ambas modalidades para los eventos que se realizan en instalaciones de la UPM los siguientes:

1. Contratación de nuevo personal dedicado a organizar el evento, en la modalidad de beca o contrato.
2. Becas de asistencia a estudiantes de doctorado matriculados en Programas de Doctorado de la UPM
3. Cartelería, folletos, publicidad, página Web, actas en papel o en formato digital.
4. Gasto de viajes, manutención y alojamiento de ponentes invitados si el congreso se realiza en instalaciones de la UPM. Los viajes se realizarán en clase turista.
5. Alquiler de instalaciones y equipos.

Si el evento de la modalidad 1 no se realiza en instalaciones de la UPM pero el solicitante de la UPM es Presidente del evento, Presidente del Comité de Programa o Presidente del Comité Organizador local, la ayuda sólo incluirá el valor de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del solicitante y de otra persona que cumpla los requisitos identificados en el artículo 4. La cuantía de la ayuda, que tiene carácter adicional a la percepción de haberes, comprenderá el coste del viaje ida y vuelta en clase turista al lugar de destino, con un máximo de 300€ para España, 500€ para Europa y de 1.200€ para el resto del mundo.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, inscripciones, programa social, remuneraciones de los ponentes, y complementos de personal UPM.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

Modalidad 1:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales de postdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización del evento esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

Modalidad 2: Además de los incluidos en la modalidad 1, los directores de las Escuelas y Facultad, Centros de I+D e Institutos de investigación de la UPM.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

Importante: La presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos serán objeto de exclusión.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 12 de abril, a las 14:00 horas.

Adicionalmente, la modalidad 2 se reabrirá después del 12 de abril para admitir nuevas solicitudes y permanecerá abierta hasta el 10 de septiembre, a las 14:00 horas.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico en ambas modalidades:

1. La identidad del solicitante que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Estructura de I+D+i a la que pertenece el solicitante.
3. Nombre del evento, lugar y fecha de realización.
4. URL del evento con la información relevante.
5. Edición en la que se encuentra el evento.
6. Número de estructuras de I+D+i diferentes a la del solicitante que participan en el Comité de Organización Local.
7. Número de instituciones que patrocinan el evento.
8. Nombre y referencia OTT de un proyecto de investigación que cofinancie el evento
9. Documento emitido por los órganos de decisión de la entidad internacional que coorganiza el evento, indicando el papel de UPM en la organización del mismo.
10. Presupuesto orientativo que se solicita, incluyendo información de ingresos previstos procedentes de otras fuentes si los hubiere.
11. Descripción del evento indicando, entre otros, indicios de calidad.

Para la modalidad 1:

1. Función del personal de la UPM solicitante en el evento: Presidencia del evento, Comité de Programa o Presidente del Comité Organizador local.
2. Idioma del evento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

3. Carácter internacional.
4. Editorial de publicación de las actas, y el ISBN o ISSN de las actas de la edición anterior del evento.
5. Información sobre la posición de las actas del evento en algún índice de impacto.
6. Conformidad del profesor doctor con vinculación permanente, caso de que se requiera

Para la modalidad 2:

1. Indicación de la calidad y repercusión del evento, medido por número de empresas participantes, número de delegados de empresas, acciones de difusión y promoción.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las que incluyan algún documento en blanco,
4. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
5. las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

Para ambas modalidades:

1. 15 puntos si el evento está organizado o co-organizado por alguna entidad internacional además de la UPM.
2. Número de ediciones del evento previas a la de la solicitud multiplicado por dos.
3. Hasta 10 puntos por la posición del grupo reconocido de investigación del solicitante.
4. Hasta 10 puntos, 2 puntos por cada grupo reconocido de investigación de UPM adicional que participe en el Comité de Organización Local.
5. 2 puntos por cada institución que patrocine el evento con cantidades superiores a 2.000 €.
6. 5 puntos si el solicitante aporta un proyecto de investigación que cofinancie el evento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD**

A los que se sumarán los siguientes puntos:

Para la modalidad 1:

1. 15 puntos si el libro de actas del evento aparece indexado.

Para la modalidad 2:

1. Hasta 15 puntos, por la calidad y repercusión del evento medido en número de empresas participantes, número total de delegados de empresa participantes y acciones previstas o realizadas de promoción y difusión del evento.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2018, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

3. Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada, y la parte de la ayuda que supere el total de gastos de la actividad.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
8. Dar de alta la información del evento en la aplicación de la UPM para tal fin <https://eventos.upm.es/>
9. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de febrero de 2018

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES
PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL
IGUAL O SUPERIOR A UN MES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 15 de febrero 2018

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional se orientan a fortalecer e internacionalizar la actividad investigadora, a fomentar las iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio altamente competitivas en el área científica del solicitante, y a incrementar el número de tesis en cotutela y la participación de la UPM en los programas financiados por la Unión Europea y en proyectos bilaterales con países de Asia, Estados Unidos, Irán, y Rusia.

Estas ayudas está en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.4 de la LOU en el que se establece que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el art. 147 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno, que establece el derecho de disfrute de licencias del personal docente e investigador.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional tratan de promover la realización de estancias iguales o superiores a un mes de duración en el extranjero, en Universidades públicas o privadas, centros de investigación públicos o privados altamente competitivos, o departamentos de I+D+i de empresas, por parte del personal docente e investigador en activo con dedicación a tiempo completo de la UPM, y de los beneficiarios de programas oficiales de contratación de doctores de tipo internacional, nacional, regional y Programa Propio.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea investigadora a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda, que tiene carácter adicional a la percepción de haberes, comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500€ para Europa y de 1.000€ para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijada en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.500 €, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. En este sentido se alerta a los interesados en relación con el Artículo 8 Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, así como del Artículo 147 de los Estatutos de la UPM que regulan las percepciones salariales durante las licencias por docencia e investigación después del tercer mes de estancia.
3. La estancia debe cubrir como mínimo un mes (contado de fecha a fecha) en el año natural 2018. En el caso de que la estancia abarque meses de 2017 o de 2019, únicamente los meses del año 2018 serán objeto de la presente ayuda.
4. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. La ayuda sólo cubre los gastos incurridos y facturados en 2018. La estancia deberá realizarse en un solo centro de destino.
5. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

6. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
7. Los solicitantes deberán contar con la licencia de docencia e investigación, de acuerdo con la legislación vigente, que en ningún caso será concedida sin el informe previo de departamento y del centro que incluya la aceptación de las obligaciones docentes del solicitante, sin incremento del número de profesores.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia.
10. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente los de locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

Cuando parte de la estancia se desarrolle en 2017 o en 2019 solo se podrán abonar gastos de alojamiento, manutención incurridos y facturados en 2018. En el caso de la locomoción, si el viaje de ida o vuelta se ha producido fuera del año natural 2018 (por ejemplo, una vuelta en 2019), se podrá imputar el coste del mismo siempre que este facturado en 2018.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales posdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización de la estancia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018

Una vez completada, la solicitud deberá entregarse, firmada por el solicitante, en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 12 de abril de 2018, a las 14:00 horas.**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Universidad/empresa, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia.
3. Si la estancia se realiza en una universidad, posición de ésta en el ranking QS o en el ARWU en el momento de realizar la solicitud. (elegir sólo uno de ellos)
4. Si la estancia es en un departamento de I+D+i de una empresa, descripción de las capacidades de investigación del departamento (máximo 400 palabras); documento en el que se recoja el acuerdo de reconocimiento de la propiedad intelectual y derechos de explotación del trabajo realizado por el beneficiario, con la entidad de acogida.
5. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante.
6. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro
7. Carta de invitación del responsable del centro, departamento o grupo de investigación en el que realizará la estancia.
8. Cantidad solicitada, con desglose de gastos usando el formulario previaje o postviaje según modelo OTT (se recuerda que el previaje original en papel con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes).
9. Plan de trabajo y resultados esperados (máximo 400 palabras).
10. Acuerdo de cotutela internacional de doctorado, según procedimiento aprobado por la Comisión de Doctorado de 23 de mayo de 2017, con la institución que se visita de un doctorando dirigido por el solicitante, caso de existir.
11. Documento acreditativo de proyecto financiado por la Unión Europea y en proyectos bilaterales con países de Asia, Estados Unidos, Irán, y Rusia, indicando si participa como IP o como miembro del equipo investigador.
12. Documento acreditativo de ser beneficiario de ayudas de movilidad, entre otras, "José Castillejo" en las convocatorias de últimos tres años, caso de existir.
13. Documento acreditativo de interrupción de la carrera investigadora, caso de haberse producido.
14. Fecha de defensa de tesis.
15. Especificar si ha sido beneficiario de ayuda de movilidad del Programa Propio en los últimos 2 años.
16. Número de sexenios reconocidos.
17. Fecha de reconocimiento del último sexenio.
18. Hasta 10 referencias completas JCR Q1 o Q2, DOI de la publicación si el solicitante no puede solicitar sexenio. Para el caso de la ETS Arquitectura: revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los "Criterios de calidad de las tesis".

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

19. Documento acreditativo de patentes de las que sea titular.
20. Documentos acreditativos de otras ayudas recibidas o devengadas para este fin.

Tras la comprobación administrativa, el VRIID publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo
4. Las que no dispongan de carta de invitación del organismo receptor o no hayan obtenido la licencia de docencia e investigación a la fecha del cierre de la convocatoria

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 100 puntos:

1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM para las universidades, o según el informe de capacidades de investigación del centro de destino si se trata de una empresa.
2. Hasta 5 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de actividades de investigación o innovación.
3. Hasta 10 puntos, por la posición del grupo de I+D+i del solicitante en el listado de grupos reconocidos según el plan de calidad.
4. 10 puntos, si el solicitante es director de una tesis en cotutela con la institución que visita.
5. 10 puntos si acredita haber sido beneficiario de estancia de movilidad en convocatorias externas competitivas desde 2011.
6. 10 puntos si el solicitante es IP de un proyecto de investigación que cofinancie la estancia en el contexto de programas financiados por la Unión Europea o en proyectos bilaterales con Estados Unidos, Irán, Rusia o países de Asia; 5 puntos si es miembro del equipo investigador (no IP).
7. 5 puntos por cada periodo de 6 años o fracción de interrupción de su actividad investigadora demostrada, por motivos justificados (maternidad, enfermedad, etc).
8. 10 puntos si el solicitante ha terminado su tesis doctoral en fecha posterior a 1 de enero de 2005.
9. Adicionalmente, 5 puntos si el solicitante ha terminado la tesis doctoral en fecha posterior al 1 de enero de 2011.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

10. 10 puntos si el solicitante no ha sido beneficiario de las ayudas de movilidad del Programa Propio durante los últimos dos años.
11. Para los solicitantes bajo figuras que pueden solicitar el reconocimiento de sexenios: 5 puntos por sexenio reconocido, más 5 puntos si la fecha de concesión del último sexenio es posterior a 31 de diciembre de 2010.
12. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: Hasta 10 puntos, sumando 1 punto por cada publicación indexada JCR Q1 o Q2 realizada desde la fecha de defensa de su tesis doctoral, o bien, para la ETS Arquitectura, revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis".
13. 1 punto por cada patente de la que el solicitante sea titular.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario sume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria que prevalecerán siempre sobre la solicitud.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la misma en caso de ser necesario.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2018, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
- Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
- A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, una breve memoria científica en la que se detallarán las actividades, resultados y la memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de febrero de 2018
EL RECTOR
Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UPM

**CONVOCATORIA DE AYUDAS
AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL DEL PROGRAMA PROPIO
PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL
IGUALES O SUPERIORES A TRES MESES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 15 de febrero de 2018

El Real Decreto 99/2011, que regula los estudios de doctorado, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016 contempla, entre otros requisitos, haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las ayudas al Personal Investigador en Formación predoctoral para movilidad tienen por objeto facilitar a los beneficiarios de contratos para la realización del doctorado del Programa Propio de la UPM la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor. Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero iguales o superiores a tres meses, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 80.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.200 €, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; alternativamente al menos tres meses (contados de fecha a fecha) deberán realizarse dentro del año natural 2018 que serían la parte susceptible de esta ayuda.
3. La duración mínima de la estancia será de tres meses (contados de fecha a fecha), habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
4. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
5. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
6. Los solicitantes deberán contar con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y de su director y tutor de tesis.
7. La estancia deberá estar ligada a la obtención del doctorado con mención internacional.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/> incluyendo un seguro de accidentes. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente los de locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas el Personal Investigador en Formación **beneficiario de un contrato predoctoral del Programa Propio** de cualquiera de las convocatorias vigentes, **que estén matriculados en programas de doctorado de la UPM en segundo o posterior año de realización de su tesis**, se encuentren al día del pago de las tasas de tutela académica, la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato, y que no hayan sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores.

Importante: Los beneficiarios de la convocatoria 2017 de ayudas predoctorales matriculados en segundo o posterior año de tutela académica que tengan prevista su estancia en 2018 también deben optar a esta ayuda.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario [web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018).

Una vez completada, la solicitud deberá entregarse firmada por el solicitante en el Registro General de la UPM, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 12 de abril, a las 14:00 horas**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
3. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante.
4. Universidad y departamento de destino, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia.
5. Posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS y ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud.
6. Informe favorable del director de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
7. Informe favorable del director de la tesis.
8. Documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas.
9. Objetivos de la estancia, plan de trabajo y resultados esperados (máximo 400 palabras).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

10. Memoria en formato PentaChart disponible en la convocatoria
11. Hasta 6 referencias completas a JCR Q1 o Q2, incluyendo DOI de la publicación, del solicitante, indicando la posición que ocupa el solicitante en la publicación. En el caso de la ETS Arquitectura revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis"
12. Documento con patentes del solicitante, si las hubiere
13. Cantidad solicitada, con desglose de gastos usando el formulario previaje o postviaje según modelo OTT (se recuerda que el previaje original en papel con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes).
14. Documentos acreditativos de otras ayudas recibidas para este fin, en el caso de estancia superior a tres meses.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
4. No presentar la carta de aceptación del centro de acogida

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos

1. Hasta 30 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.
2. Hasta 20 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
3. Hasta 30 puntos, por la posición del grupo de investigación del solicitante en el plan de calidad.
4. Hasta 12 puntos, sumando 2 puntos por cada publicación indexada JCR Q1 o Q2. Se añadirán dos puntos más si el doctorando es primer autor. En el caso de la ETS Arquitectura revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis".
5. 2 puntos por cada patente de la que el doctorando sea titular
6. Hasta 8 puntos por otros méritos de su CV.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2018, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
- Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar y justificar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.

- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son el Simposio Internacional de Postgrado, la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el Ph.D Symposium organizado por la EID, etc. Si así fuera, y a petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

También deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director de tesis.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de febrero de 2018

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES PARA ABONAR
LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS, ASOCIACIONES, ORGANISMOS DE
ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERES INSTITUCIONAL**

Aprobada en Comisión de Investigación de 15 de febrero de 2018

La finalidad de estas ayudas es potenciar la visibilidad y el posicionamiento de la UPM y de sus investigadores en Plataformas, Asociaciones, Organismos de Estandarización y Normalización preferentemente de ámbito internacional, cuya actividad tenga un marcado enfoque en I+D+i. Se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles en el Programa Propio que fortalezcan la actividad y visibilidad institucional de la actividad investigadora de la UPM a nivel internacional.

La UPM ya participa en iniciativas institucionales de investigación aprobadas en Consejo de Gobierno (AIOTI, RENIC, EIT, ENEN y otras si las hubiera), y en otras iniciativas en las que la UPM paga una cuota institucional de representación para promover e influir en la actividad de los Programas Marco Europeos de Investigación y Desarrollo (ARTEMIS-IA, BDVA ASIBL, NESSI, EERA AISBL, VISION2020 y otras si las hubiera).

La convocatoria de esta ayuda en el año 2017 permitió identificar las siguientes plataformas, asociaciones, organismos de estandarización y normalización de interés institucional (ECTRI, CIGRE, W3C, MEASNET, STI, ETSI, PTEC, SERNAUTO, EERA JP PV, EMIRI, ECLAS, ODI, MCA, BIOVEGEN, ECSA, IECRE, PTEA) en las que ya existe una implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su PDI, ya sea a través de iniciativas individuales o de algunas de las estructuras de I+D+i existentes en la UPM. Esta convocatoria continúa con las actuaciones iniciadas en 2017.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrá por las siguientes condiciones:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo cofinanciar la cuota de participación de la UPM en Plataformas, Asociaciones, Organismos de Estandarización y Normalización, preferentemente internacionales, durante el año 2018.

Aquellas que obtuvieron la ayuda en la convocatoria 2017 se registrarán por lo establecido en el artículo 6 de la presente, por lo que sólo tienen que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota de 2018. Las nuevas deben aportar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A con una dotación total de 48.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Estas ayudas podrán cofinanciar hasta un máximo del 50% de la cuota de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización, y se otorgarán por orden de puntuación en la evaluación del artículo 6 hasta agotar presupuesto.

Si después de haberse cubierto esta ayuda de cofinanciación del 50% en todas las solicitudes de 2018 el presupuesto asignado no se hubiera agotado, este porcentaje de cofinanciación podrá alcanzar hasta el 75% por orden de puntuación en los criterios de evaluación de dicho artículo 6. Finalmente, si tras la cofinanciación de la ayuda del 75% de todas las solicitudes no se hubieran extinguido los fondos, este porcentaje de financiación podría llegar hasta el 100% por orden de puntuación en los criterios de evaluación del artículo 6 mencionado.

No podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

La cantidad de la ayuda dependerá de los criterios de valoración, con un máximo de 10.000 €.

Condiciones generales:

1. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
4. La cuota de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización debe ser la del año 2018.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente el pago de la cuota anual de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización del año 2018.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

Importante: La presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior será objeto de exclusión.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 12 de abril, a las 14:00 horas.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Aquellas iniciativas que obtuvieron la ayuda en 2017, el solicitante sólo tiene que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota para el año 2018.
3. Para las iniciativas nuevas se debe aportar un documento breve de 4 páginas que describa:
 - a) El año de incorporación de la UPM a la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - b) El representante de la UPM en los órganos de decisión de la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - c) Las cantidades de las cuotas anuales abonadas desde su incorporación, indicando si son anuales o plurianuales.
 - d) La estructura orgánica que ha abonado la cuota: estructuras de I+D+i, o profesores pertenecientes a diferentes estructuras de I+D+i.
 - e) El ámbito internacional o nacional de la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización, ya sea por su propio origen o por las actividades desarrolladas en la misma.
 - f) Resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma desde sus inicios.
 - g) El número de estructuras de I+D+i que actualmente se benefician de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Normalización.

- h) El número de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado que se han beneficiado de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización desde sus comienzos.
- i) Justificación del interés y los beneficios que para la UPM tiene mantener la participación.
- j) Petición expresa de la ayuda económica requerida para la anualidad solicitada. Como documentación, se incluirá la factura del año 2018, o la del 2017 si no se tuviera la del año en curso.
- k) Cualquier otra información que se considere relevante.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de solicitud en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las que incluyan algún documento en blanco,
4. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
5. las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los criterios que en este apartado se describen.

Las iniciativas evaluadas en la convocatoria del año 2017 no serán evaluadas de nuevo y se les asigna la puntuación del año 2017.

Los criterios de evaluación para las nuevas iniciativas serán los siguientes, y se aplicarán en el siguiente orden:

1. 40 puntos si la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter internacional.
2. 15 puntos si la plataforma, asociación y organismo de estandarización es de carácter nacional.
3. 5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
4. 3 puntos adicionales por cada estructura de I+D+i (Centro, Departamento, Grupo de I+D+i) reconocido que solicita la ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

Una vez se hayan recibido en tiempo y forma las solicitudes, se ordenarán de acuerdo a los criterios de evaluación para determinar la dotación en el ejercicio 2018 según aparece en el artículo 3 de esta convocatoria.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto siempre que se cumplan los umbrales de calidad requeridos. En este sentido, la última ayuda que se conceda se limitará a los fondos remanentes cuando éstos no alcancen a cubrir una ayuda completa.

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que se haya utilizado para abonar la cuota de participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización. En el caso de que la cuota no se haya abonado aún, el abono de la cantidad concedida se realizará en una cuenta nueva OTT.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: JUNTAS DE ESCUELA Y FACULTAD

- incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2018, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
 4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
 5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
 6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

La información entregada se utilizará en 2019 para determinar la cuantía que cofinanciará el Programa Propio en la misma ayuda, así como para incluir la posible dotación de viajes en las ayudas para asistir a Reuniones científico técnicas de Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización, en representación institucional, y financiadas por el Programa Propio.

A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la actividad de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de febrero de 2018

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID****CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
RECONOCIDOS POR EL PLAN DE CALIDAD PARA EL FOMENTO
DE SU ACTIVIDAD INVESTIGADORA***Aprobada en Comisión de Investigación de 15 de febrero de 2018*

Las ayudas a los Grupos de Investigación se orientan a fortalecer su actividad investigadora y su internacionalización, y se apoyan en el Plan de Calidad de la Investigación de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2007 en su aplicación a los Grupos de Investigación, y en la definición de Grupos de Investigación reconocidos según la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo apoyar el reconocimiento de los Grupos de Investigación de la UPM, en concreto:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de acuerdo con la política de calidad de investigación.
- Promover la agregación de Grupos.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, sin dotación para esta anualidad ya que la ejecución se hará en el ejercicio 2019. Se procederá a la realización de todo el proceso de solicitud, revisión, valoración y publicación de los Grupos de Investigación en el Plan de Calidad, pero el reparto de las ayudas se hará, conforme a los resultados de esta convocatoria, a partir de la dotación para este fin en el presupuesto de 2019.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas se destinan a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM.

Condiciones generales:

1. La ayuda debe utilizarse para cubrir **gastos de ejecución de la actividad investigadora**, tales como adquisición de material inventariable, mantenimiento de equipos, fungible excluyendo el material de oficina, viajes, becas y contratos, gastos de divulgación científica (entre otros, publicación en revistas de acceso abierto, vídeos, posters, páginas Web, revisión del inglés en los artículos científicos, etc.) dentro de las normas establecidas en la UPM.
2. La ayuda sólo puede cubrir gastos realizados en el año 2019 en acciones de ese mismo año.
3. Sólo se concederá una ayuda a cada grupo.

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos reconocidos como consolidados o en proceso de consolidación por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de solicitudes, que hayan reflejado sus actividades en la memoria de investigación al menos durante el año 2017.

Las ayudas serán solicitadas por los responsables de los Grupos de Investigación, en nombre de todo su Grupo. Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

Si algún Grupo solicitante perdiese el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM durante el proceso de resolución, su solicitud quedaría sin efecto.

Artículo 5. Solicitudes

Una vez completada la Memoria de Grupos, éstos deberán marcar antes de cerrarla si desean solicitar la ayuda. Podrán acceder a la Memoria así como a la información de esta convocatoria a través de la web del Programa Propio: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018

Una vez completada, la solicitud deberá entregarse, firmado por el solicitante, en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 17 de mayo, a las 14:00 horas. El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico el registro de las actividades y resultados de investigación realizados por el Grupo de Investigación durante el año.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. Las entregadas fuera de plazo.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección estructuras.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación, y se aplicará la valoración de los indicadores establecidos por el Plan de Calidad de la Investigación de UPM para obtener un listado ordenado de mayor a menor puntuación. Este listado se publicará mediante Resolución Rectoral. Se calculará la cantidad correspondiente a las ayudas en la Comisión de Investigación de enero de 2019.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "estructuras.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que la OTT abrirá para este fin a cada grupo beneficiario y que se destinará única y exclusivamente a gestionar los gastos de esta ayuda, no pudiendo hacerse traspasos desde esta cuenta a otras cuentas en la OTT. Excepcionalmente,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

sólo se permitirán traspasos desde otras cuentas a esta cuenta para cubrir parte de un contrato o parte de la compra de un inventariable.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido en el año 2019.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar y justificar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad del Grupo de Investigación.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10. [9.3.INCUMPLIMIENTO]

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de sus condiciones.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de febrero de 2018

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez
